

TEXTO ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación ha aprobado las normas de la Convocatoria de Subvenciones del Plan de Asistencia Informática Municipal para municipios y entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de su aprobación se procede a dar publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), encomienda a las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”. La ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65.b), viene a expresarse en términos similares, al igual que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOAS) en su artículo 26, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

*Estas normas regirán el “**Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2012**”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.*

NORMAS

PRIMERA.- Objeto

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del "**Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2012**", con una dotación de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00) que se aplicará a la siguiente aplicación de gastos del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2012:

12700/920/762.00.00	Plan de Asistencia Informática	540.000,00
---------------------	--------------------------------	------------

Será de aplicación lo establecido en la Base 2,3 de ejecución del Presupuesto Provincial, en la que se establece que " En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a Entidades locales de la Provincia de Zaragoza, previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate..."

SEGUNDA.- Actuaciones subvencionables y beneficiarios

Las presentes normas tienen como objeto subvencionar cualquier tipo de **inversión** de los Municipios o Entidades Locales Menores, que suponga una mejora de los recursos locales en materia de nuevas tecnologías, siendo aplicable **exclusivamente a gastos de capital**, quedan excluidos de esta convocatoria todas aquellas inversiones de los municipios en servicios que la Diputación Provincial de Zaragoza está ofreciendo a las Entidades Locales de la provincia y que son los que se relacionan a continuación:

1. Software de correo electrónico
2. Programas de Antivirus
3. Gestión de dominios
4. Alojamiento Web
5. Plataforma de teleformación
6. Aplicación de padrón municipal
7. Software de Sistemas de Información Geográfico
8. Aplicación de contabilidad

9. Aplicación de administración electrónica: registros, expedientes, Sede electrónica y cualquier otro servicio análogo de administración comprendido en la Ley 11/2007.
10. Aplicación de Perfil de Contratante
11. Aplicación de gestión de LOPD
12. Accesos a bases de datos jurídicas

Estas subvenciones van destinadas a todas los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Zaragoza (excluido el Ayuntamiento de Zaragoza) que estén adheridos al Proyecto Zaragoza Administración Electrónica Provincial, a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

*Así mismo se contemplan todas los gastos a realizar que se adecuen a los requerimientos de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, **siempre y cuando dichos gastos tengan la consideración de gastos de capital.***

TERCERA.- Cuantía de la subvención

El porcentaje de ayuda previsto para las **inversiones** que se incluyan en el Plan podrá ser el 100% del gasto, siempre que el importe total de la cuantía de las solicitudes presentadas no supere el importe global del gasto autorizado para este fin y se asignará por tramos de población, de acuerdo al siguiente reparto:

Población		Importe mínimo
1	100	500,00 €
101	250	1.000,00 €
251	500	2.000,00 €
501	1000	2.500,00 €
1001	5000	3.500,00 €
5001	10000	5.000,00 €
10001 en adelante		6.000,00 €

Las cifras de población se referirán al Padrón Municipal de habitantes de fecha 1 de enero de 2011, publicado por Instituto Nacional de Estadística.

Cada Entidad Local percibirá el importe anterior, o lo solicitado si es inferior. Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin; se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes, hasta agotar el mismo.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes no supere el importe global del gasto autorizado, la distribución del presupuesto sobrante se realizará motivadamente por la Comisión Valoradora, *de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la norma undécima de la convocatoria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 19.3 de la Ley 38/03, de Subvenciones, "El importe de la subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

El importe máximo a conceder para cada Entidad Local será de 30.000,00 €.

CUARTA.- Solicitudes y documentación

Cada Entidad Local de la provincia podrá formular una solicitud de inclusión de las actuaciones a las que hace referencia la norma segunda, en el

modelo oficial establecido (Anexo I), a la que acompañará presupuesto de inversiones a realizar, debidamente firmados.

De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma y al reintegro de la diferencia.

Asimismo, deberán aportar certificado de ayudas concurrentes (Anexo II).

Deberán presentar por último, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo III).

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria, quedarán sin efecto alguno, por lo que en el caso de pretender su inclusión en esta Convocatoria, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados en el párrafo anterior.

QUINTA.- Plazo

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, **en el plazo de veinte días hábiles** siguientes al de la publicación de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, publicado en soporte informático en la página web: www.dpz.es.

La presentación de la solicitud se realizara, bien a través de una aplicación informática a través de la cual las entidades locales efectuaran el envío de la solicitud, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento". O bien a través de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Modelos normalizados y gestión telemática del Plan

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan, se publicaran en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentara a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuaran el envío de la documentación,

electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento” en los modelos normalizados que se aprobarán junto con la Resolución aprobatoria del Plan.

SÉPTIMA.- Requerimiento de documentación

En el caso de que la Entidad Local no presente todos los documentos exigidos en la norma cuarta, la Diputación podrá requerirle para que se subsanen las deficiencias observadas.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

En ambos casos, el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA.- Aceptación y anticipo de la Subvención

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida. Este anticipo de la subvención se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/03, General de Subvenciones se establece que “no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

NOVENA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva y será, conforme al previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente, el siguiente:

1º. Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2º. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por el personal técnico correspondiente.

3º. Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma undécima.

4º. Propuesta de resolución suscrita por el técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia, o funcionario de grupo A1, Técnico de Administración General que le sustituya, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

5º. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6º. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La Comisión Valoradora, prevista en la norma décima de esta convocatoria, formulará la propuesta de concesión de subvenciones, debidamente motivada, y la relación de actuaciones que integran este Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma undécima.

DÉCIMA.- Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Diputado delegado de Nuevas Tecnologías.
- Un Diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.
- El Coordinador del Proyecto ZIP.

Actuará como secretario de la Comisión, sin voz ni voto en la misma, el Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia o aquel funcionario de Grupo A1 que sea designado como su suplente por el Presidente de la Comisión de Valoración

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración

Como elementos valorativos en la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la población del municipio, siguiendo los criterios de reparto establecidos en la norma tercera de la convocatoria, en la que se establece que el porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en

el Plan podrá ser el 100 % del coste total de la inversión y se asignará por tramos de población.

Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin; se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes, hasta agotar el mismo.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes no supere el importe global del gasto autorizado, la distribución del presupuesto sobrante se realizará por la Comisión Valoradora que propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud del Presupuesto destinado a esta finalidad, valorándose para ello las solicitudes que contemplen la adecuación del gasto a realizar a los requerimientos de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en una escala de 1 al 10.

DUODÉCIMA.- Aprobación del Plan

La aprobación del Plan corresponde a la Presidencia de la Corporación. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de aprobación del Plan determinará las condiciones que sean precisas con arreglo a la legislación en vigor, así como las instrucciones técnicas pertinentes.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOTERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las Entidades Locales beneficiarias anteriormente citadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

En consecuencia, deberán comunicar a la Diputación la presentación de solicitud y/o la obtención de otras subvenciones concurrentes para financiar el mismo proyecto.

DECIMOCUARTA.- Normas de gestión y justificación del Plan

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que hayan sido realizadas, será desde el 1 de enero **de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.**

El plazo de justificación de las actuaciones ejecutadas objeto de la presente convocatoria finalizará, con carácter improrrogable, el **31 de marzo de 2013.**

Forma de justificación: La subvención se entenderá aceptada por la Entidad Local desde el momento en que solicite su inclusión en el Plan, salvo declaración expresa de la Entidad Local renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución del Plan, en dicho supuesto y como el 100% de la subvención habrá sido librada, la entidad local deberá en dicho plazo de treinta días devolver dicha cantidad; en caso contrario, se le requerirá para su devolución, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del Real Decreto 887/06 , de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en el que se establece que se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La justificación de la subvención se presentará, bien de forma telemática, o bien a través de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de la cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo IV justificación simplificada).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV justificación simplificada).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo IV justificación simplificada).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desde Gabinete de Presidencia (Nuevas Tecnologías) se comprobarán, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Antes del fin del plazo de justificación, el Sr. Coordinador de Nuevas Tecnologías o quien le sustituya a nombramiento del Diputado Delegado de Nuevas Tecnologías, comprobará uno de cada treinta expedientes de concesión, de modo que serán requeridos en su momento, para la aportación de los justificantes. Se asignará un número correlativo de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes.

DECIMOQUINTA.- Reintegro

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.*
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.*

DECIMOSEXTA.- Protección de datos

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza, para ser utilizados en la Gestión de las ayudas del Departamento de Nuevas Tecnologías. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999)

DECIMOSÉPTIMA.- Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO I

ILMO. SR. :

D./D^a., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº , de fecha de de 2012, se ha publicado en soporte informático (www.dpz.es) la Convocatoria **del Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2012**.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el mencionado Plan; y que dicha solicitud tiene un presupuesto de €, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de Euros

En , a de de

Documentación que se adjunta:

- Certificado de ayudas concurrentes ☐
- Declaración corriente pagos Hacienda y Seguridad Social ☐

ANEXO II

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D./D^a., Secretario/a del Ayuntamiento de CERTIFICA:

Que las inversiones de la presente solicitud dentro del **Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2012**, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para las mismas, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención concedida

Asimismo, el Ayuntamiento de se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el ejercicio corriente, en cualquier otra entidad, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de

ANEXO III

D./D^a.,

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento, Entidad Local menor o Mancomunidad de.....

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a de de
FIRMA Y SELLO,

(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma)

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA DE ENTIDADES LOCALES

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha

Firma del Alcalde-Presidente

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE INVERSIONES

Denominación de la Entidad Local

Denominación de la Inversión subvencionada

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión de los documentos de la justificación.

Tipo de documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto y fecha de realización	Importe del documento (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Con IVA)
TOTAL JUSTIFICADO						

(Añade cuantas filas sean necesarias y combina las celdas si hiciera falta)

El Secretario de la Entidad Local, Certifica:

- **Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado ha sido objeto del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.**
- **Del mismo modo Certifica:**
Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo Proyecto.
Que se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo Proyecto por importe de _____, de la entidad/entidades.
- **Que la Entidad Local se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**

Fecha.....

**Firma del Secretario
de
de la Entidad Local**

**Visto Bueno del Alcalde y sello
de la Entidad Local**

Zaragoza a 5 de septiembre de 2012

EL PRESIDENTE

Luis M. Beamonte Mesa